



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2127/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, pliegos, gasto y licitación del contrato de OBRAS DE ASFALTADO DE CALLE LA MINA, CALLE LA FONDA Y CALLE DARRERE DE LA FORQUETA EN EL CASCO URBANO DE NÁQUERA, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Topógrafo municipal y el Concejal Delegado de Urbanismo, se ha redactado memoria justificativa de la necesidad de contratación de las OBRAS DE ASFALTADO DE CALLE LA MINA, CALLE LA FONDA Y CALLE DARRERE DE LA FORQUETA EN EL CASCO URBANO DE NÁQUERA, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras

Objeto del contrato: OBRAS DE ASFALTADO DE CALLE LA MINA, CALLE LA FONDA Y CALLE DARRERE DE LA FORQUETA EN EL CASCO URBANO DE NÁQUERA, por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación





Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado	
Valor estimado del contrato: 12.412,10 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 12.412,10 €	IVA 21%: 2.606,54 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 15.018,64 €	
Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 60 días, a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.	

Tercero.- Por otro lado, se justifica que resulta idóneo contratar las obras dado que el ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Cuarto.- Se justifica por el Técnico que el contrato no se dividirá en lotes.

Quinto.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, y un único criterio de adjudicación.

Sexto. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, y varios criterios de adjudicación.

Séptimo. En fecha 4 de junio de 2024 se redactó Memoria Valorada de las OBRAS DE ASFALTADO DE CALLE LA MINA, CALLE LA FONDA Y CALLE DARRERE DE LA FORQUETA EN EL CASCO URBANO DE NÁQUERA, por el Ingeniero Técnico en Topografía de este Ayuntamiento, Francisco Lázaro Infante, por el presupuesto de 12.412,10 € más IVA, siendo el IVA del 21 % de 2.606,54 €, por un total de 15.018,64 €.

Octavo. En fecha 5 de junio de 2024, por la Alcaldía se suscribió el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que servirá de base para la licitación.





Noveno. En fecha 5 de junio de 2024, por la Intervención municipal se emitió informe de fiscalización del crédito fase A, existiendo crédito para el ejercicio 2024, en la siguiente aplicación presupuestaria de gastos: 1532.63100. Importe: 15.018,64 €.

Décimo. En fecha 6 de junio de 2024, por la Secretaría se emitió informe jurídico sobre la legislación y el procedimiento, el cual concluye que el contrato:

- Cumple con el contenido mínimo exigido en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que los PCAP que rigen la licitación del contrato se ajustan a las exigencias del art. 122 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la que suscribe entiende que no existe inconveniente legal para aprobar los Pliegos y el expediente de contratación así como acordar la convocatoria del procedimiento propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."





SEGUNDO.- Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

TERCERO.- La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

CUARTO.- Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local."

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.





SÉPTIMO.- Por otra parte, el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias al Alcalde para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Memoria Valorada de las OBRAS DE ASFALTADO DE CALLE LA MINA, CALLE LA FONDA Y CALLE DARRERE DE LA FORQUETA EN EL CASCO URBANO DE NÁQUERA, por el Ingeniero Técnico en Topografía de este Ayuntamiento, Francisco Lázaro Infante, por el presupuesto de 12.412,10 € más IVA, siendo el IVA del 21 % de 2.606,54 €, por un total de 15.018,64 €.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NÁQUERA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, existiendo Existe crédito en el presupuesto del 2024 para el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria de gastos: 1532.63100. Importe: 15.018,64 €.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.





QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

La Mesa estará compuesta por:

- D. Francisco Lázaro Infante, (Topógrafo del Ayuntamiento), Presidente.
- D.^a Elsa Torres Enguïdanos, (Secretaria del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a Milagros Marí Llácer, (Interventora del Ayuntamiento), Vocal.
- D.^a M.^a Pilar Ballester Capsí (Auxiliar Administrativo), Vocal.
- D. Francisco Javier Andreu Cervera, (Administrativo), Secretario.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Nàquera a fecha de la firma electrónica de lo que, como Secretaria, firmo a efectos de fe publica y transcripción en el Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

